

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "B-IN LOVE"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción "**B-IN LOVE**" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser disfrutados por los Clientes que la adquieran entre el 10 de febrero del 2012 hasta el 04 de marzo del 2012, o hasta agotar existencias (lo que ocurra primero). El plazo de vigencia de ésta promoción puede ser extendido a entera discreción de Claro.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para las todas las provincias de la República de Costa Rica en los Centros de Atención a Clientes **Claro** ("CAC") y Agentes Autorizados **Claro** ("AAC"), dentro de su área de cobertura.

3.2 La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento.

3.3 El otorgamiento de los beneficios de la promoción, estarán sujetos a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses, (ii) y contratar dos (2) planes Postpago Control Doble* + dos (2) paquetes de ,Blackberry*, ya sea en su modalidad de Social o Lite.

***Los planes podrán ser contratados, por una sola persona o bien por dos, sin embargo siempre se deberá firmar un (1) Contrato por cada plan adquirido.**

*** El Cliente podrá adquirir cuantos planes le permita su record crediticio.**

4. Beneficio

Los participantes en la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

- (i) Recibir gratis un (1) teléfono Blackberry modelo 8520, por la compra de un (1) teléfono Blackberry modelo 8520 en cualquiera de los colores disponibles (blanco, fucsia, negro o silver), (En adelante, el "Beneficio Blackberry 8520), y
- (ii) Adicionalmente, se dará un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la mensualidad del plan de voz y el paquete de datos contratado durante los primeros seis (6) meses de la permanencia mínima contratada, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato respectivo (en adelante, el "Beneficio Descuento"). No aplica para excedentes.

***Para poder disfrutar este beneficio, los participantes deberán:**

- a) Contratar dos (2) planes Postpago Control Doble,
- b) Adquirir dos (2) paquetes de Blackberry, ya sea en la modalidad de social o lite, y
- c) Suscribir el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses.

5. Restricciones

5.1. Promoción sujeta a plazo de vigencia y a disponibilidad de inventario (Unidades disponibles: 2000 unidades en colores variados (silver, blanco, fucsia y negro)).

5.2 La prestación del servicio móvil estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en www.claro.cr y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, Claro podrá cobrar al cliente el Cargo por Amortización del Equipo Provisto que se establece en el mencionado Contrato y, en el entendido que los beneficios están condicionados a la permanencia como cliente por 24 meses, en caso de terminación anticipada el cliente deberá reintegrar a Claro el monto equivalente a dicho costo en dinero correspondiente al Beneficio descuento, así como, el monto de ochenta y siete mil novecientos noventa colones (C87.990), correspondientes al costo del teléfono que se le otorgó como beneficio de la promoción.

5.4. En caso de que el cliente incurra en mora en el pago de una de las facturas del servicio, perderá automáticamente el Beneficio Descuento establecido en la presente Promoción. Una vez que el cliente se ponga al día en el pago de sus facturas, podrá seguir haciendo uso de los servicios de Claro, pero estará fuera del Beneficio Descuento.

6. Disposiciones Generales

6.1 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro.

6.2 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.3 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

6.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 BlackBerry es una marca registrada de Research In Motion Limited. Todas las otras marcas son propiedad de sus titulares, correspondiendo a estos los derechos de propiedad intelectual asociados a sus respectivos registros.

6.8 El Cliente podrá adquirir cuantos planes postpago control doble le permita su record crediticio.

6.9 Los Beneficios BlackBerry 8520 y Beneficio Descuento aplicarán a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles y no podrán ser cedidos a terceros sin previa autorización de Claro, correspondiendo a esta última el derecho exclusivo de aceptar al cesionario sin ninguna responsabilidad en caso de negativa.

7. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca